

Deloitte.



Obligaciones
LFPIORPI

Forensic ●

El propósito de la Ley antilavado

El 17 de julio de 2013 entró en vigor la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mejor conocida como Ley antilavado. Este ordenamiento jurídico busca contribuir al desarrollo de una economía sana, transparente y atractiva para la inversión, debido a que procura brindar certidumbre a los interesados en hacer negocios en México como un actor relevante en el combate al lavado con el propósito de evitar que recursos de procedencia ilícita ingresen al sistema financiero nacional y otras actividades consideradas como de alto riesgo.



Manifiesto

“Contar con una economía nacional más sana y transparente, donde no se dé oportunidad a que los recursos de procedencia ilícita se fusionen con el dinero de la actividad económica formal que con tanto esfuerzo forjan los mexicanos”.

Jorge García Villalobos
Deloitte México

Jorge García Villalobos

Socio de Investigaciones Forenses de Deloitte México, manifestó que:

“La Ley antilavado busca evitar que el dinero de procedencia ilícita contamine el sistema financiero mexicano, además de fortalecer los mecanismos de colaboración y cooperación entre las instituciones del país encargadas de investigar y procurar justicia; la ley no tiene como objetivo perjudicar al empresario o al emprendedor, solo regular el uso de efectivo, es decir, aún se podrán comprar bienes y servicios en efectivo, pero quizás no por su valor total.

El objetivo que la Ley antilavado persigue es dar seguimiento al flujo de efectivo con el propósito de contar con una economía nacional más sana y transparente, donde no se dé oportunidad a que los recursos de procedencia ilícita se fusionen con el dinero de la actividad económica formal que con tanto esfuerzo forjan los mexicanos”.

Resulta positivo que las autoridades del país cumplan el compromiso que México ha suscrito como miembro del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI, por sus siglas en francés). De esta manera México da un paso muy importante en lo que respecta al cumplimiento de los estándares aplicables para la prevención y combate al lavado de dinero, así como en la coordinación institucional entre la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Policía Federal, en donde tendrá que existir un mayor intercambio de información.

De acuerdo con el estudio practicado a la norma jurídica, Jorge García Villalobos asevera que ésta no prohíbe ninguna actividad comercial ni transacciones en efectivo, por el contrario, lo que busca es generar una mayor actividad comercial, pero observando la obligación que imponen los tratados y convenciones internacionales en materia de prevención de lavado de dinero, así como de procuración de justicia y seguridad de los que México forma parte, para así contribuir en el esfuerzo internacional que busca poder identificar la procedencia del dinero en efectivo.

Asimismo, la Ley antilavado define cuáles son las actividades económicas “vulnerables”. Con esto debemos de entender que todos corremos el riesgo de que en nuestro negocio ingrese dinero en efectivo de dudosa procedencia, pero hay que ser claros, no por ser vulnerables debemos pensar que violamos la ley al recibir el pago de nuestros bienes y servicios en moneda de curso legal, es decir, en efectivo.

Esta ley puede generar dudas y temores en la comunidad, ya que aunque se quiera cumplir con el mandato, la mayoría de las veces no se sabe cómo. Por lo anterior, el 16 y 23 de agosto de 2013 fueron publicados el reglamento y las reglas de carácter general a las que se refiere la legislación, con el objetivo de establecer las bases y disposiciones para la debida observancia de la propia iniciativa.

Dicho reglamento y reglas de carácter general en materia de antilavado entraron en vigor el 1 de septiembre del 2013, generando diversas obligaciones para las empresas e industrias que dentro del desempeño de sus funciones realicen operaciones consideradas como “actividades vulnerables”.

Actividades vulnerables

En ese sentido, es importante conocer las actividades que la Ley Antilavado define como vulnerables y que afectan a empresas o industrias como: casinos, constructoras, inmobiliarias, tiendas departamentales, despachos jurídicos y contables, tiendas de autoservicio, prestadoras de servicios de cobranza, empresas de seguridad privada, casas de préstamo o empeño, galerías de arte, joyerías, agencias aduanales, distribuidoras automotrices, marítimas y aéreas, empresas

especializadas en el traslado de valores, fundaciones y tiendas especializadas en servicios de blindaje, entre otras.

García Villalobos insistió en que cualquier persona física o moral puede adquirir bienes y servicios pagando por ellos en efectivo, pero en el caso de las actividades que se enlistan a continuación, existe una restricción al uso de efectivo y metales:

Actividad	Límite en UMA
Compraventa de inmuebles	8,025
Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210
Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte	3,210
Adquisición de boletos que permitan participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210
Servicios de blindaje	3,210
Compra venta de acciones o partes sociales	3,210
Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados	3,210

Conforme a lo señalado en la tabla anterior, cuando los clientes deseen adquirir un producto o servicio que exceda el monto máximo permitido en efectivo, la operación se podrá llevar a cabo siempre y cuando se liquide la diferencia con cualquier otra forma de pago, como puede ser cheque, tarjeta de crédito y transferencia electrónica, entre otros.

En el caso de los servicios de construcción, desarrollo y constitución de derechos de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad, se puede pagar hasta un monto máximo de \$540,002.00 MXN en efectivo. Si el monto de la operación es mayor, se puede liquidar la diferencia con cualquier otra forma de pago.

La Ley antilavado obliga a empresas con actividades vulnerables a:

01. Nombrar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a un representante encargado del cumplimiento, quien fungirá como enlace entre la entidad y la autoridad responsable.
02. Identificar a los clientes y usuarios mediante documentos oficiales y reunir copias de los mismos.
03. Resguardar la información y documentación que sirva de soporte, así como la que identifique a sus clientes o usuarios por un plazo de cinco años.
04. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades para la realización, en su caso, de visitas de verificación.
05. Presentar los avisos ante la SHCP a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente y bajo el formato oficial que establezca la autoridad.
06. Los avisos deberán contener la información de identificación del cliente o usuario, así como una descripción de la actividad a reportar.
07. Abstenerse de llevar a cabo la operación, cuando los clientes o usuarios se nieguen a proporcionar la información o documentación solicitada.

A continuación presentamos algunos ejemplos de los montos a partir de los cuales la Ley antilavado requiere solicitar información al cliente y/o enviar el aviso correspondiente a la SHCP:

Actividad	Monto a partir del cual se considera actividad vulnerable	Monto a partir del cual se da aviso
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	8,025 UMA
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210 UMA	6,420 UMA
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605 UMA	3,210 UMA

i Para mayor información respecto a los montos para identificar y dar aviso de las actividades vulnerables, puedes revisar el Anexo 1 del presente documento.

Delitos y sanciones

Quienes incumplan la Ley antilavado estarán sometidos a las siguientes sanciones:

Multas en días de salario mínimo general	A quienes incumplan con:
Doscientos y hasta dos mil días UMA	<ul style="list-style-type: none"> • Los requerimientos que les formule la SHCP • Identificar a clientes y usuarios • Presentar en tiempo y forma los avisos
Dos mil y hasta diez mil días UMA	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la forma en la que se paguen las obligaciones (fedatarios públicos)
Diez mil y hasta sesenta y cinco mil días UMA, o del 10% al 100% del valor de la operación	<ul style="list-style-type: none"> • Enviar avisos a la autoridad • Restricciones de efectivo

La Ley antilavado sanciona también a quienes, de manera dolosa, realicen lo siguiente:

Conducta	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> • Proporcione información, documentación, datos o imágenes falsas • Modifique o altere información, documentación, datos o imágenes 	Dos a ocho años de prisión y quinientos a dos mil días de multa
<ul style="list-style-type: none"> • Revele o divulgue información sobre cualquier aviso o requerimiento de información hecho entre autoridades, sin contar con autorización de la autoridad competente 	Cuatro a diez años de prisión y quinientos a dos mil días de multa

En Deloitte hemos estudiado a detalle la Ley antilavado, participando activamente en distintos foros tanto nacionales como internacionales y apoyando a nuestros clientes a solventar las dudas, asesorándolos conforme a derecho para que puedan cumplir con las obligaciones y políticas de prevención de lavado de dinero.

i Para mayor información sobre el impacto de la Ley antilavado en su organización, le invitamos a ponerse en contacto con nuestros especialistas de Servicios de Investigación Forense de Deloitte México.

Montos para identificar y dar aviso a la SHCP

Actividad vulnerable	Monto a partir del cual se considera como actividad vulnerable	Monto a partir del cual se da aviso
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325 UMA	645 UMA
Tarjetas de crédito o de servicios	805 UMA	1,285 UMA
Tarjetas prepagadas	645 UMA	645 UMA
Cheques de viajero	Siempre	645 UMA
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	1,605 UMA
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	8,025 UMA
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805 UMA	1,605 UMA
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410 UMA	4,815 UMA
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210 UMA	6,420 UMA
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410 UMA	4,815 UMA
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	3,210 UMA
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605 UMA)	3,210 UMA
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605 UMA	3,210 UMA
Prestación de servicios profesionales	Siempre	Siempre
Prestación de servicios de fe pública (notarios públicos y corredores públicos)	Siempre	Dependiendo de la actividad vulnerable
Prestación de servicios de comercio exterior (agentes aduanales)	Siempre	Siempre

Contactos

Jorge García Villalobos

Tel.+52 (55) 5080 6131
jgarciovillalobos@deloittemx.com

Fernando Macías

Tel. +52 (55) 5080 6937
fmaciasjasso@deloittemx.com

Elizabeth Olvera

Tel. +52 (55) 5080 6966
eolvera@deloittemx.com

Adrián Toledo

Tel. +52 (55) 5080 7067
adtoledo@deloittemx.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.